



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Minuta n.º 23/2018

Fecha: 19 de diciembre de 2018

Ttes. de Alcalde:

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.ª M.ª Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN). No asiste por
ILT

Secretario:

D. Eliseo Lledó Durá

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don Eliseo Lledó Durá, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 3578/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 16/2018. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 16/2018, modalidad **Transferencia de créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto que, con fecha 18 de diciembre de 2018, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 18 de diciembre de 2018, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2018, con la modalidad **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **10.784,00** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de ingresos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1621	22714	CANON VERTIDOS	10.784,00
		TOTAL GASTOS	10.784,00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1532	21005	CONSERVACIÓN REPARACIÓN VÍAS URBANAS-URBANIZACIONES	10.784,00
		TOTAL GASTOS	10.784,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS.

3.1. EXPTE. N.º. 132/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA PARCELA SITA EN (...) DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra Mayor número 132//2018, instruido a instancia de don (...), para la realización de las obras consistentes en “**Construcción de vivienda unifamiliar aislada** ” con emplazamiento en la parcela sita en (...)de Náquera, con referencia catastral nº (...),y

ATENDIDO que, en fecha 23 de mayo de 2018 y registro de entrada n.º 002799, don (...), solicitó licencia de obra mayor para la realización de las obras consistentes en “**Construcción de vivienda unifamiliar aislada** ” con emplazamiento en la parcela sita en (...)de Náquera, con referencia catastral nº (...).

ATENDIDO que, en fecha 24 de mayo de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME TÉCNICO

Con relación a la documentación aportada por parte de (...), en fecha 23 de mayo de 2.018 y registro de entrada nº 002799, al expediente 132/2.018, por parte de los servicios técnicos se debe informar:

1.- *Ha aportado la documentación siguiente:*

- *Proyecto de urbanización del vial.*
- *Ficha urbanística corregida.*
- *Hoja de encargo de Arquitecto Técnico.*

2.- *La ficha urbanística ha sido corregida.*

3.- *El proyecto cumple la normativa urbanística aplicable al suelo urbano ciudad jardín.*

	NNSS	CÁLCULOS	PROYECTO	CUMPL E ¿?
DISPONE DE LA CONDICIÓN DE SOLAR				
PARCELA MÍNIMA	500 m ²		1.274,14	SI
ANCHO MÍNIMO VIAL	8 m		8 m	SI
LONGITUD FACHADA MÍNIMA	10 m		6,48 - 40,89 m	SI
SEPARACIÓN A LINDES DE LA CONSTRUCCIÓN	3 m			
COEFICIENTE MÁXIMO DE EDIFICABILIDAD m ³ /m ² (SE DEBE COMPUTAR LA CUBIERTA INCLINADA)	1,20 m ³ /m ²	1.528,97	1327,48 m ³ /m ²	SI
Nº DE PLANTAS				
ALTURA MÁXIMA DE CORNISA (*)	7,5 m		7,35 m	SI
ALTURA A LA QUE PUEDE EMERGER EL SÓTANO MÁXIMO	1,50 m			



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CUBIERTA INCLINADA Y HABITABLE
(INCLUIDO DEPENDENCIAS)

ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9 m	8 m	SI
ALTURA DE CERRAMIENTOS OPACOS	1,50 m		
	SÍ, CON		
	AUTORIZAC		
CONSTRUCCIONES ADOSADAS A LINDES	IÓN DE	NO	SI
	AMBOS		
	PROPIETAR		
	IOS		

(*) ALTURA DE CORNISA SE MEDIRÁ EN UN PLANO
PARALELO AL PERFIL DEL TERRENO

4.- La parcela no dispone de todos los servicios urbanísticos necesarios para disponer de la condición de solar establecidos en el art. 177.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, para ello ha aportado proyecto de urbanización.

“2. Para que las parcelas tengan la condición de solar, se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios:

a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente.

No justifican la dotación de este servicio ni las rondas perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de dichos núcleos entre sí, salvo en sus tramos de travesía y a partir del primer cruce de esta con calle propia del núcleo urbano, hacia el interior del mismo.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica, con los caudales y la potencia suficientes para la edificación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado conectada con estación depuradora de aguas residuales.

No justifica la dotación de este servicio la evacuación a acequias o fosas sépticas, ni tampoco justifican esta dotación, salvo que el planeamiento autorice sistemas de autodepuración integral en casos excepcionales y en condiciones adecuadas para zonas diseminadas consolidadas por la edificación, con una densidad inferior a cuatro viviendas por hectárea, pero que carezcan de urbanización, sea cual sea su clasificación urbanística.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías a que dé frente la parcela”.

4.- El régimen de edificación de los solares se establece en el art. 178.1:

“1. Las parcelas que no tengan la condición de solar para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la simultaneidad estipulará tal condición para su eficacia, que se hará también constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen”.

5.- No existe red general de saneamiento a menos de 200 m de la parcela, por tanto, para la recogida de las aguas residuales de la parcela deberá instalar un depósito estanco.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se informa favorablemente la licencia urbanística, en lo referente a la edificación, solicitada por parte de (...) para "construcción de vivienda unifamiliar" sita en Pla Estepar1, parcela 13, con referencia catastral nº 0799703YJ2900S0001GW, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Deberá instalar un depósito estanco para la recogida de las aguas residuales de la parcela.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Proyecto de Ejecución.
- Afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, que se establecerá en el informe del ingeniero técnico industrial.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 274.406,63 €

	m ²	€/m ²	€
Vivienda en P.B.	146,85	750,75	110.247,64
Vivienda en P.1.	101,00	750,75	75.825,75
Garaje en P.B.	84,02	375,38	31.539,01
Almacén P.S.S.	151,30	375,38	56.794,24
			274.406,63

ATENDIDO que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME

.- La valoración de la ejecución material de las obras de urbanización de la instalación asciende a la cantidad de **6.563'40 euros**.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

.- Las obras se ejecutaran conforme al proyecto firmado y documentación complementaria aportada presentada en este Ayuntamiento.

En conclusión a juicio del técnico informante, **SI** que puede concederse la licencia solicitada, con las **condiciones siguientes**:

1. **Deberá solicitarle línea de parcela al servicio de topografía municipal de los cerramientos recayente al vial y colindante con la parcela de titularidad municipal con carácter previo al inicio de las obras de urbanización y edificación, teniendo en cuenta que el ancho mínimo de los viales es de 8 mts**
2. **El diseño y conexión a la red de suministro de agua potable deberá ser aprobada por la empresa concesionaria del suministro de agua AGUAS DE VALENCIA.**
3. **La canalización de alumbrado público se ejecutara por acera, con conductos corrugados doble pared de diámetro mínimo 90mm**
4. **El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
5. **Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.**
6. **La señalización de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.**
7. **El artículo 178.1 de la LOTUP (Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana) establece el régimen de edificación de solares:**

“1. Las parcelas que no tengan la condición de solar para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la simultaneidad estipulará tal condición para su eficacia, que se hará también constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen”.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia urbanística, para la realización de las obras consistentes en “ **Construcción de vivienda unifamiliar aislada** ” con emplazamiento en la parcela sita en (...)de Nàquera, con referencia catastral nº (...),y

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Deberá instalar un depósito estanco para la recogida de las aguas residuales de la parcela.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Proyecto de Ejecución.
- Afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, que se establecerá en el informe del ingeniero técnico industrial.

- Deberá solicitarle línea de parcela al servicio de topografía municipal de los cerramientos recayente al vial y colindante con la parcela de titularidad municipal con carácter previo al inicio de las obras de urbanización y edificación, teniendo en cuenta que el ancho mínimo de los viales es de 8 mts

- El diseño y conexión a la red de suministro de agua potable deberá ser aprobada por la empresa concesionaria del suministro de agua AGUAS DE VALENCIA.

- La canalización de alumbrado público se ejecutara por acera, con conductos corrugados doble pared de diámetro mínimo 90mm

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.

- La señalización de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.

- El artículo 178.1 de la LOTUP (Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana) establece el régimen de edificación de solares:

“1. Las parcelas que no tengan la condición de solar para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la simultaneidad estipulará tal condición para su eficacia, que se hará también constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen”.

Segundo. La ejecución de las obras: “ **Construcción de vivienda unifamiliar aislada** ” con emplazamiento en la parcela sita en (...)de Náquera, con referencia catastral nº (...)deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ejecución de la actuación de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

3.2. EXPTE. N°. 2968/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE CASETA EN (...) DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra Mayor número 95/2018, instruido a instancia de (...), en representación **de SERFRUIT, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en “ **demolición de caseta** ” con emplazamiento en la (...)de Náquera con referencia catastral nº (...) y (...), y

ATENDIDO que, en fecha 1 de noviembre de 2018 y registro de entrada n.º 000082, (...), en representación **de SERFRUIT, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en “ **demolición de caseta** ” con emplazamiento en la (...) de Náquera con referencia catastral nº (...)y (...).

ATENDIDO que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME TÉCNICO

En cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde, en relación con el procedimiento de referencia, y previa la verificación de la documentación y datos aportados por el interesado y demás antecedentes relativos a la situación, naturaleza y características de la actuación proyectada, según lo establecido en las ordenanzas, el planeamiento urbanístico y las demás normas sectoriales de competencia municipal, INFORMO:

1.- Por parte de D. Ángel Francisco Marco Villena, en representación de SERFRUIT, S.A., en fecha 1 de noviembre de 2018 y registro de entrada nº 82, se ha solicitado licencia urbanística para demolición de caseta sita en las parcelas de la c/ Céfiro, 9 y 11, con referencia catastral nº 4064806YJ2846S0001QM y 4064803YJ2846S0001BM respectivamente.



2.- Junto a la solicitud de licencia se ha presentado la documentación siguiente:

- *Memoria de derribo visada por el correspondiente colegio profesional.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de SERFRUIT, S.A para “demolición de caseta” sita en las parcelas de la c/ Céforo, 9 y 11, con referencia catastral nº 4064806YJ2846S0001QM y 4064803YJ2846S0001BM respectivamente, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Hoja de nombramiento del técnico encargado de la dirección de la demolición.*

Valoración: 1.450,50 € (valoración según presupuesto)”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a **SERFRUIT, S.A.**, licencia urbanística, para la realización de las obras consistentes en “ **demolición de caseta** ” con emplazamiento en la calle (...)de Náquera con referencia catastral nº (...) y (...), y

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Hoja de nombramiento del técnico encargado de la dirección de la demolición.

Segundo. La ejecución de las obras: **demolición de caseta** " con emplazamiento en la (...)de Náquera con referencia catastral nº (...)y (...), deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

4. URBANISMO: CADUCIDAD LICENCIA URBANÍSTICA.

4.1. EXPTE. Nº. 1749/2018. CADUCIDAD LICENCIA URBANISTICA 141/2006 OTORGADA PARA LA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA 504 DEL POLÍGONO 4 DE NÁQUERA.

Visto el expediente de licencia urbanística nº 141/2006, instruido a instancia de (...), para la realización de una transformación agrícola de la parcela 504 del polígono 11 de Náquera.

Visto que con fecha 25 de julio de 2018 se emitió, por los Servicios Técnicos Municipales, informe referente a la comprobación del estado actual de los actos amparados por la licencia así como del incumplimiento de los plazos otorgados para la concesión de la licencia urbanística.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2018 se notificó al interesado la iniciación del expediente y se le concedió un plazo de quince días para que alegase y presentase por escrito los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Visto que transcurrido el plazo de las alegaciones, el interesado no ha presentado alegaciones en tiempo y forma.

Visto que por parte del Secretario se ha emitido informe propuesta en fecha 3 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO La Legislación aplicable viene establecida por:

— El artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede la declaración de caducidad de la licencia urbanística por incumplimiento del plazo de finalización mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística nº 141/2006 concedida a favor de (...)y la extinción de sus efectos por *incumplimiento de los plazos fijados en la licencia*.

Segundo.- Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

5. URBANISMO: ORDEN EJECUCIÓN.

5.1. EXPTE. Nº. 1831/2018. ORDEN EJECUCIÓN TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA PARCELA SITA EN LA CTRA FUENTE DEL ORO, 33 DE NÀQUERA.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 06 de noviembre de 2018 y el informe de los servicios técnicos de fecha 11 de diciembre de 2018, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de orden de ejecución; y del informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2018.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Que se ordene a INMOCLEOP, S.A. la ejecución, en la parcela sita en la c/ Ctra. Font de l'Or, 33, con referencia catastral nº 1129861YJ2912E0001AB, los siguientes trabajos:

- Limpieza de ramajes y vegetación de la parcela.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de trabajos de limpieza, se justifica por motivos de salubridad.

Segundo.- El coste estimado de los trabajos a realizar es de 29.359,56 €.

Tercero.- El plazo para la ejecución de los trabajos es de 1 mes.

Cuarto.- Que se notifique esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar las medidas que estime pertinentes de entre las contenidas en el artículo 182.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

5.2. EXPTE. Nº. 2300/2018. ORDEN EJECUCIÓN DE CORTE DE RAMAS DE UN PINO QUE RECAEN A LA VÍA PÚBLICA DESDE EL INMUEBEL SITO EN PARCELA 558 DEL POLÍGONO 28 DE NÁQUERA.

Visto el expediente de orden de ejecución de corte de ramas de un pino que recaen a vía pública desde la parcela 558 del polígono 28, con referencia catastral n.º 46180A02805580000RQ.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2018 se inició procedimiento de orden de ejecución de corte de ramas de un pino que recaen a vía pública desde la parcela 558 del polígono 28, con referencia catastral n.º (...)y titularidad de (...).

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2018, se emitió informe de Secretaría y, con fecha 14 de septiembre de 2018, se dictó propuesta de orden de ejecución.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2018, fue comunicada la propuesta de orden de ejecución a los propietarios afectados.

Visto que no se han presentado alegaciones en tiempo y forma.

Visto que en fecha 3 de diciembre de 2018 el Secretario ha emitido informe propuesta.

CONSIDERANDO que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 180 a 182 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

- El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Que se ordene la ejecución de corte de ramas de un pino que recaen a vía pública desde el inmueble (...), con referencia catastral n.º (...) y titularidad de los (...).

La adopción de esta orden de ejecución se justifica en los siguientes motivos:

- Salubridad y ornato público.
- Seguridad vial.

Segundo.- Que el coste estimado de los trabajos necesarios a realizar en el inmueble es de 600,00 euros.

Tercero.- Que el plazo para la ejecución de las obras es de 15 días.

Cuarto. Que se notifique esta orden de ejecución al *interesado*, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la misma, la Administración actuante podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber de conservación.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas.
- c) Convocatoria de procedimiento de ejecución sustitutoria.

6. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 2357/2018. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS.

En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 2357/18, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se inició expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con la lesión sufrida en los bienes y derechos de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

(...), con DNI (...), como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos en su vehículo como consecuencia de una trapa de alumbrado descubierta a su paso por la calle Benidorm a la altura del número 66, provocándole el reventón de la rueda trasera derecha y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Con fecha 19 de octubre se abrió periodo de prueba por un plazo de diez días, para que el interesado aportara cuantos documentos y justificaciones considerara oportunos, finalizando este plazo el día 2 de noviembre de 2018, como así se justifica en el Certificado de Secretaría de pruebas presentadas de fecha 6 de noviembre de 2018.

TERCERO. Con fecha 25 de octubre de 2018, se recibe escrito por parte de la Compañía Aseguradora, Caser, en el que informaban que:

"(...) de acuerdo con las Condiciones Generales y/o Particulares de la póliza suscrita por usted, dicha prestación carece de cobertura dado que los daños reclamados son inferiores a la franquicia establecida en póliza."

CUARTO. Con fecha 7 noviembre de 2018, se recibió informe del Servicio Técnico en el que de forma literal decía:

"De acuerdo con el requerimiento de informe con relación a la solicitud de D. Antonio Burruchaga Royo por la que solicita responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados a su vehículo en la C/ Benidorm, por parte de los servicios técnicos se informa:

D. Antonio Burruchaga Royo, presenta escrito ante el Ayuntamiento de Naquera el 19 de julio de 2018 con RE 5040 en el pone de manifiesto que su vehículo ha sufrido daños en un neumático por una trapa del alumbrado. Con motivo de lo expuesto presenta reclamación patrimonial al Ayuntamiento de Náquera por la que reclama se le reparen los daños sufridos en la rueda trasera derecha de su vehículo. Adjunta a su solicitud una fotografía de la arqueta y factura de la reparación.

El sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas queda regulado en la ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y exige que exista una relación de causalidad entre la acción u omisión imputable a la Administración y el hecho lesivo. En este mismo sentido, en el artículo 61.4 se establece que la petición deberá individualizar la lesión producida, la relación de causalidad con el funcionamiento de servicio público, su evaluación económica si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

En el escrito presentado no se indica el momento en que la lesión efectivamente se produjo ni la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público.

Las características del material del que están formados tanto las arquetas como los registros de estas son apropiados para su instalación en calzada, de la fotografía presentada no se observa que esta se encuentre deteriorada o que la arqueta no cuente con la correspondiente tapa.

Por todo lo expuesto a juicio del técnico que suscribe no existe una relación de causalidad entre el daño producido en el neumático y el estado de la arqueta o un mal funcionamiento del servicio público.

Lo que se informa y pone en su conocimiento a los efectos oportunos."



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

QUINTO. Con fecha 9 de noviembre de 2018 se recibe informe por parte de la Policía Local en el cual se dice de forma literal que:

"Que no existe en ésta policía Informe alguno en relación a la reseñado y no se tiene conocimiento de dicho accidente."

SEXTO. Con fecha 16 de noviembre de 2018 y antes de redactar la propuesta de Resolución se notificó apertura de periodo de alegaciones, por un plazo de 10 días. Personándose en fecha 7 de diciembre de 2018 el interesado, manifestando que no disponía de más documentación que aportar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10.8.a), 11 y 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. No reconocer a (...), con DNI (...) el derecho a recibir una indemnización como consecuencia del incidente sufrido con su vehículo debido al mal estado de una trapa de alumbrado, al no existir una relación de causalidad entre la lesión producida y un mal funcionamiento del servicio público, acción u omisión imputable a la Administración.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

7. ASOCIACIONES. CONCESIÓN SUBVENCIONES.

7.1. EXPTE. Nº. 3333/2018. SUBVENCIÓN CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE NÁQUERA.

Visto el escrito de (...) en representación de la (...), con número de registro 7628 y de fecha 27 de noviembre de 2018, según el cual solicita el abono de la subvención anual para dicha entidad.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Atendiendo a que en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2.018 se aprobaron las bases de subvención para el Club de Pilota Valenciana de Nàquera.

Atendiendo al presupuesto del ejercicio 2018 aprobado en sesión de pleno extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018 en el que consta la partida presupuestaria número 341.48901 Subvención Club de Pilota de Náquera. Importe: 1.500,00 €

Visto el informe del Alcalde de fecha 3 de diciembre de 2018 en el que indica que se han cumplido los fines para los que se ha otorgado la subvención.

Atendiendo al informe favorable emitido por la interventora municipal en fecha 5 de diciembre de 2018 en el que consta que no existe inconveniente en que se proceda a conceder la subvención por un importe máximo de 1.500,00 €.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48901 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Club de Pilota Valenciana de Nàquera con un importe de 1.500,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar al Club de Pilota Valenciana de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

7.2. EXPTE. Nº. 3334/2018. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA "PENSAT I FET" DE NÀQUERA.

Visto el escrito de Judith Ibáñez Arnal en representación de la Asociación Juvenil, cultural i esportiva, "Pensat i fet" de Nàquera, con número de registro 7613 y de fecha 26 de noviembre de 2018, según el cual solicita el abono de la subvención anual para dicha entidad.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22.

Atendiendo a que en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2018 se aprobaron las bases de subvención para la Asociación Juvenil, cultural i esportiva, "Pensat i fet" de Nàquera.

Atendiendo al presupuesto del ejercicio 2018 aprobado en sesión de pleno extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018 en el que consta la partida presupuestaria número 334.48903 con un importe de 1.000,00€.

Visto el informe del Alcalde de fecha 3 de diciembre de 2018 en el que indica que se han cumplido los fines para los que se ha otorgado la subvención.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Atendiendo al informe favorable emitido por la interventora municipal en fecha 5 de diciembre de 2018 en el que consta que no existe inconveniente en que se proceda a conceder la subvención por un importe máximo de 1.000,00 €.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48903 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Asociación Juvenil, cultural i esportiva, "Pensat i fet" de Nàquera con un importe de 1.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a la Asociación Juvenil, cultural i esportiva, "Pensat i fet" de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2. *En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.*

3. *Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.*

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. *Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.*

2. *En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

3. *En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”*

7.3. EXPTE. Nº. 3335/2018. SUBVENCIÓN CÁRITAS PARROQUIAL DE NÀQUERA.

Visto el escrito de Cáritas parroquial Nàquera de fecha 27 de noviembre de 2018 por el que solicita el abono de la subvención anual y adjuntando la cuenta justificativa y facturas abonadas, con número de registro 7550, según el cual solicita el abono de la subvención anual para dicha entidad.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22.

Atendiendo a que en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2018 se aprobaron las bases de subvención para Cáritas Parroquial Nàquera.

Atendiendo al presupuesto del ejercicio 2018 aprobado en sesión de pleno extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018 en el que consta la partida presupuestaria 231-48901 Subvención Cáritas con un importe total de 4.720,00 €.

Atendiendo al informe emitido por la interventora municipal en fecha 30 de noviembre de 2018 en el que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.48901 del Presupuesto en vigor, que presentan la documentación necesaria, que la asociación deberá inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones y que no existe inconveniente en que se proceda a conceder la subvención por un importe de 4.720,00€.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48901 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Cáritas Parroquial de Nàquera con un importe de 4.720,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a Cáritas Parroquial de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

7.4. EXPTE. N°. 3361/2018. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA DE NÀQUERA.

Visto el escrito de la Asociación de jubilados de San Joaquín y Santa Ana de Nàquera de fecha 28 de noviembre de 2018 por el que solicita el abono de la subvención anual y adjuntando la cuenta justificativa y facturas abonadas, con número de registro 7679, según el cual solicita el abono de la subvención anual para dicha entidad.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22.

Atendiendo a que en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2018 se aprobaron las bases de subvención para la Asociación de jubilados de San Joaquín y Santa Ana de Nàquera.

Atendiendo al presupuesto del ejercicio 2018 aprobado en sesión de pleno extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018 en el que consta la partida presupuestaria 231-48902 Subvención Asociación de Jubilados y Pensionistas San Joaquín y Santa Ana de Nàquera con un importe total de 500,00 €.

Atendiendo al informe emitido por la interventora municipal en fecha 30 de noviembre de 2018 en el que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.48902 del Presupuesto en vigor, que presentan la documentación necesaria, que la asociación deberá inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones y que no existe inconveniente en que se proceda a conceder la subvención por un importe de 500,00€.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48902 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Asociación de jubilados de San Joaquín y Santa Ana de Nàquera con un importe de 500,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar Asociación de jubilados de San Joaquín y Santa Ana de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

7.5. EXPTE. Nº. 3369/2018. SUBVENCIÓN CORAL MANUEL PÉREZ DE NÀQUERA.

Visto el escrito de (...) en representación de la Coral Manuel Pérez Cabo, con número de registro 7687 y de fecha 28 de noviembre de 2018, según el cual solicita el abono de la subvención anual para dicha entidad.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22.

Atendiendo a que en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2018 se aprobaron las bases de subvención para la coral Manuel Pérez Cabo.

Atendiendo al presupuesto del ejercicio 2018 aprobado en sesión de pleno extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018 en el que consta la partida presupuestaria número 334.48902 con un importe de 1.700,00€.

Visto el informe de concejal emitido en fecha 4 de diciembre de 2018 según el cual la asociación ha cumplido los fines para los que se ha otorgado la subvención.

Atendiendo al informe favorable emitido por la interventora municipal en fecha 5 de diciembre de 2018 en el que consta que no existe inconveniente en que se proceda a conceder la subvención por un importe máximo de 1.700,00 €.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48902 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Coral Manuel Pérez Cabo con un importe de 1.700,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero. - Comunicar a la Coral Manuel Pérez Cabo que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

8. DEPORTES. CESIÓN USO FRONTONES.

8.1. EXPTE. Nº. 3151/2018. CESIÓN AL CLUB DE FRONTENIS DE NÀQUERA.

Resultando que el Ayuntamiento viene colaborando con el Club Frontenis de Nàquera en la realización de actividades,

Siendo que la voluntad de la concejalía de deportes es de seguir colaborando de forma activa con dicha asociación ya que considera uno de los focos importantes para la difusión del deportes entre nuestra población,

Resultando que en fecha 15 de octubre de 2018 y número de registro de entrada 6727, Don Vicente Cubells Agudo en representación del Club Frontenis de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Nàquera solicita el uso los frontones en horario de tarde hasta el mes de junio para realizar clases de frontenis y competiciones .

Atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018 en la que se disponía que se emitiera informe por parte de secretaría del trámite a seguir.

Visto el informe de secretaria de fecha 19 de noviembre de 2018 en el que se informaba del procedimiento y visto el informe de intervención de fecha 27 de noviembre de 2018 en el que no existía inconveniente en que se continuara el procedimiento siempre que se cumpliera la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que el texto del convenio quedaría redactado de la siguiente forma:

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y EL CLUB DE FRONTENIS NÁQUERA

REUNIDOS:

De una parte D. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, con CIF nº P-4618000F, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

De otra parte D. Vicente Cubells Agudo, vecino de Náquera, como Presidente del Club Frontenis de Náquera con CIF n.º G96547997.

ACTÚAN:

D. Damián Ibáñez Navarro, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Náquera y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

D. Vicente Cubells Agudo, vecino de Náquera, como Presidente del Club Frontenis de Náquera con CIF n.º G96547997, en nombre y representación del mismo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en calidad con que actúan.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Náquera es propietario de las instalaciones de los frontones municipales, ubicado en calle Frontons s/n de Náquera.

II. Que el Club de Frontenis Náquera está interesado en el uso de los frontones para realizar las clases de la escuela, entrenamientos de socios y realización de competiciones en el siguiente horario:

- Lunes de 18 a 22h. Frontones 1 y 2
- Martes de 17 a 22h. Frontones 1 y 2



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Miércoles Frontón 1 de 18 a 22h.

Frontón 2 de 19 a 22h.

- Jueves de 18 a 22h. Frontones 1 y 2
- Viernes de 18 a 22h. Frontones 1 y 2
- Sábado de 16:30 a 21:30h.

III. Que de conformidad con la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, en su art. 25, los municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad con la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 8 mediante el que se modifica el artículo 25 la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, son competencias propias de los municipios la promoción del deporte, instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

IV. Que de conformidad con la ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana en su Título II – Capítulo II artículo 7 Son competencias municipales entre otras Fomentar el asociacionismo deportivo.

V. Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 186 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Los bienes inmuebles patrimoniales podrán cederse gratuitamente a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Para ello se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales en su artículo 110.

VI. Que tanto el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, como los artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, permiten la cesión gratuita, esto es, sin contraprestación económica, de bienes inmuebles patrimoniales, estableciendo para ello como limitación que la cesión se realice a Entidades públicas o Instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro, dentro de las cuales pueden entenderse incluidas todas las entidades corporativas, asociaciones y fundaciones privadas, los fines deben redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.

VII. Que la entidad Club FRONTENIS NÀQUERA es una entidad sin ánimo de lucro, y de interés público- deportivo, cuyo fin principal es la promoción y la divulgación de la práctica deportiva del frontenis y está inscrita en el Registro de Municipal de Asociaciones con el número 13

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la autorización temporal por parte del Ayuntamiento de Nàquera al Club de del Convenio de COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y EL CLUB FRONTENIS NÁQUERA para la cesión de los frontones en los siguientes horarios:

- Lunes de 18 a 22h. Frontones 1 y 2
- Martes de 17 a 22h. Frontones 1 y 2



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- *Miércoles Frontón 1 de 18 a 22h.*

Frontón 2 de 19 a 22h.

- *Jueves de 18 a 22h. Frontones 1 y 2*

- *Viernes de 18 a 22h. Frontones 1 y 2*

- *Sábado de 16:30 a 21:30h. .*

El Ayuntamiento de Náquera cede a precario y por tanto gratuitamente el uso de parte de las instalaciones del los Frontones Municipales en el antecedente I de este convenio al Club de frontenis de Náquera del siguiente modo:

Pistas de Frontones ubicadas en la calle Els Frontons s/n será de uso no exclusivo del Club de Frontenis de Náquera.

Esta cesión del uso no implica la cesión del dominio.

La vigencia del convenio estará condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDA.- *Las instalaciones Municipales cuyo uso se cede, serán destinadas exclusivamente a las siguientes actividades: Entrenamientos, campeonatos, partidos oficiales y amistosos de la entidad.*

Queda prohibido el cobro de cualquier precio por uso, no pudiendo recibir cantidad o precio alguno de los eventuales usuarios de estas instalaciones.

TERCERA.- *1. El cesionario se obliga a conservar las dependencias del local cuyo uso se cede en buen estado y a ser usadas para el fin propio de las mismas, siendo realizadas por el Ayuntamiento y a su cargo las reparaciones ordinarias que fueran necesarias para su normal uso y funcionamiento. Cualquier reparación extraordinaria o reforma deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.*

2. Serán de cuenta del Ayuntamiento al abono de los recibos de electricidad y agua durante el período de cesión del uso.

CUARTA.- *El Club de Frontenis Náquera será responsable de la limpieza de las instalaciones.*

No obstante, también será responsable de conservar el local y mantenerlo en adecuadas condiciones de orden, higiene y limpieza durante el uso. La asociación se compromete a informar al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en las mismas.

El Club se compromete a reintegrar al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación en caso de destrucción o deterioro del dominio público durante su utilización por parte de la entidad.

El Club responderá a los daños y perjuicios que pudiesen causar a los deportistas que allí entrenen o reciban clases, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, para ello la entidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las garantías propias de dicho aprovechamiento de uso y disfrute de bien público. Se adjuntará al expediente copia de dicho seguro así como los pagos de las pólizas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

QUINTA.- Se les facilitará una copia de la llave para acceder a las instalaciones, el uso será compartido entre Ayuntamiento y el Club de Frontenis Nàquera, sin que pueda ser cedido a otras personas, Asociaciones, Organismos o Entidades de cualquier tipo sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Así, el Club de Frontenis Nàquera no podrá ceder el uso de los locales o parte de ellos a otras personas físicas o jurídicas, ni éstas podrán subrogarse en los derechos que emanan de este contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

SEXTA.- Ambas partes reconocer mutua y expresamente el Club de Frontenis de Nàquera y su presidente D. Vicente Cubells Aguado no se encuentran en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento. Por tanto, el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en las instalaciones objeto de esta cesión como consecuencia del uso que efectúe el Club de Frontenis de Nàquera o sus usuarios durante la vigencia de este convenio, asumiendo la responsabilidad el Ayuntamiento únicamente del uso que realice el propio Ayuntamiento en las actividades que desarrolle en el citado local municipal. El Club de Frontenis deberá contar con su propio seguro de RC, tanto el general como el específico para la actividad que desarrollen en dichas instalaciones, que deberá ser presentado en este Ayuntamiento para ser adjuntado a este documento.

SÉPTIMA.- La duración del presente contrato vencerá el 30 de junio de 2019, entrando en vigor a la fecha del presente documento. Al finalizar el plazo de duración máxima del convenio se dará por extinguido.

La duración del presente convenio será desde su firma hasta lo descrito en la presente cláusula de este convenio. Podrá ser resuelto este convenio de forma unilateral por cualquier de las partes sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización entre las mismas. Bastará para que se produzca la resolución una notificación fehaciente en tal sentido a la otra parte con un preaviso de al menos un mes.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE
Frontenis Nàquera

El Club de

SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE NAQUERA."

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. –Aprobar inicialmente del Convenio de Cesión de las instalaciones de los frontones municipales, ubicado en calle Frontons s/n de Nàquera desde la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2018.

Segundo.- Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de edictos



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

del Ayuntamiento, Página web y portal de transparencia, a los efectos de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes por el periodo de un mes desde su publicación.

Tercero.- Certificar las alegaciones presentadas en Secretaría para que posteriormente puedan ser informadas.

8.2. EXPTE. N°. 3152/2018. CESIÓN AL CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE NÁQUERA.

Resultando que el Ayuntamiento viene colaborando con el Club de Pilota Nàquera en la realización de actividades,

Siendo que la voluntad de la concejalía de deportes es de seguir colaborando de forma activa con dicha asociación ya que considera uno de los focos importantes para la difusión del deportes entre nuestra población,

Resultando que en fecha 28 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada 6432, Don Daniel Arnau Aparicio en representación del Club de Pilota Valenciana de Nàquera solicita el uso de uno de los frontones municipales todos los miércoles de 18 a 19 h. hasta el mes de junio.

Atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018 en la que se disponía que se emitiera informe por parte de secretaría del trámite a seguir.

Visto el informe de secretaria de fecha 19 de noviembre de 2018 en el que se informaba del procedimiento y visto el informe de intervención de fecha 27 de noviembre de 2018 en el que no existía inconveniente en que se continuara el procedimiento siempre que se cumpliera la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que el texto del convenio quedaría redactado de la siguiente forma:

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y EL CLUB DE PELOTA VALENCIANA DE NÁQUERA

REUNIDOS:

De una parte D. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, con CIF nº P-4618000F, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

De otra parte (...), vecino de Náquera, como Presidente del Club de Pelota Valenciana de Náquera con CIF nº G9831086S.

ACTÚAN:

D. Damián Ibáñez Navarro, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Náquera y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

De otra parte D. Daniel Arnau Aparicio, vecino de Náquera, como Presidente del Club de Pelota Valenciana de Náquera con CIF n.º G98310865, en nombre y representación del mismo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en calidad con que actúan.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Náquera es propietario de las instalaciones de los frontones municipales, ubicado en calle Frontons s/n de Náquera.

II. Que el Club de Pelota Valenciana de Nàquera está interesado en el uso de los frontones para realizar las clases de la escuela, entrenamientos de socios y realización de competiciones en el siguiente horario:

- miércoles de 18 a 19:00h.

III. Que de conformidad con la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, en su art. 25, los municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad con la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 8 mediante el que se modifica el artículo 25 la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, son competencias propias de los municipios la promoción del deporte, instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

IV. Que de conformidad con la ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana en su Título II – Capítulo II artículo 7 Son competencias municipales entre otras Fomentar el asociacionismo deportivo.

V. Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 186 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Los bienes inmuebles patrimoniales podrán cederse gratuitamente a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Para ello se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales en su artículo 110.

VI. Que tanto el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, como los artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, permiten la cesión gratuita, esto es, sin contraprestación económica, de bienes inmuebles patrimoniales, estableciendo para ello como limitación que la cesión se realice a Entidades públicas o Instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro, dentro de las cuales pueden entenderse incluidas todas las entidades corporativas, asociaciones y fundaciones privadas, los fines deben redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.

VII. Que la entidad Club de Pilota Valenciana de Nàquera es una entidad sin ánimo de lucro, y de interés público- deportivo, cuyo fin principal es la promoción y la divulgación de la práctica deportiva de la Pelota Valenciana y está inscrita en el Registro de Municipal de Asociaciones con el número 30



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la autorización temporal por parte del Ayuntamiento de Nàquera al Club de del Convenio de COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y EL CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE NÀQUERA para la cesión de los frontones en los siguientes horarios:

- Miércoles Frontón 2 de 18 a 19h.

El Ayuntamiento de Náquera cede a precario y por tanto gratuitamente el uso de parte de las instalaciones del los Frontones Municipales en el antecedente de este convenio al Club de Pelota Valenciana de Náquera del siguiente modo:

Pistas de Frontones ubicadas en la calle Els Frontons s/n será de uso no exclusivo del Club de Pelota Valenciana de Náquera .

Esta cesión del uso no implica la cesión del dominio.

La vigencia del convenio estará condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDA.- Las instalaciones Municipales cuyo uso se cede, serán destinadas exclusivamente a las siguientes actividades: Entrenamientos, campeonatos, partidos oficiales y amistosos de la entidad.

Queda prohibido el cobro de cualquier precio por uso, no pudiendo recibir cantidad o precio alguno de los eventuales usuarios de estas instalaciones.

TERCERA.- 1. El cesionario se obliga a conservar las dependencias del local cuyo uso se cede en buen estado y a ser usadas para el fin propio de las mismas, siendo realizadas por el Ayuntamiento y a su cargo las reparaciones ordinarias que fueran necesarias para su normal uso y funcionamiento. Cualquier reparación extraordinaria o reforma deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

2. Serán de cuenta del Ayuntamiento al abono de los recibos de electricidad y agua durante el período de cesión del uso.

CUARTA.- El Club de Pelota Valenciana de Náquera será responsable de la limpieza de las instalaciones.

No obstante, también será responsable de conservar el local y mantenerlo en adecuadas condiciones de orden, higiene y limpieza durante el uso. La asociación se compromete a informar al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en las mismas.

El Club se compromete a reintegrar al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación en caso de destrucción o deterioro del dominio público durante su utilización por parte de la entidad.

El Club responderá a los daños y perjuicios que pudiesen causar a los deportistas que allí entrenen o reciban clases, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

responsabilidad, para ello la entidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las garantías propias de dicho aprovechamiento de uso y disfrute de bien público. Se adjuntará al expediente copia de dicho seguro así como los pagos de las pólizas.

QUINTA.- Se les facilitará una copia de la llave para acceder a las instalaciones, el uso será compartido entre Ayuntamiento y el Club de Pelota Valenciana de Náquera, sin que pueda ser cedido a otras personas, Asociaciones, Organismos o Entidades de cualquier tipo sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Así, el Club de Pelota Valenciana de Náquera no podrá ceder el uso de los locales o parte de ellos a otras personas físicas o jurídicas, ni éstas podrán subrogarse en los derechos que emanan de este contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

SEXTA.- Ambas partes reconocer mutua y expresamente el Club de Pelota Valenciana de Náquera y su presidente D. Daniel Arnau Aparicio no se encuentran en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento. Por tanto, el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en las instalaciones objeto de esta cesión como consecuencia del uso que efectúe el Club de Pelota Valenciana de Náquera o sus usuarios durante la vigencia de este convenio, asumiendo la responsabilidad el Ayuntamiento únicamente del uso que realice el propio Ayuntamiento en las actividades que desarrolle en el citado local municipal. El Club de Pelota Valenciana de Náquera deberá contar con su propio seguro de RC, tanto el general como el específico para la actividad que desarrollen en dichas instalaciones, que deberá ser presentado en este Ayuntamiento para ser adjuntado a este documento.

SÉPTIMA.- La duración del presente contrato vencerá el 30 de junio de 2019, entrando en vigor a la fecha del presente documento. Al finalizar el plazo de duración máxima del convenio se dará por extinguido.

La duración del presente convenio será desde su firma hasta lo descrito en la presente cláusula de este convenio. Podrá ser resuelto este convenio de forma unilateral por cualquier de las partes sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización entre las mismas. Bastará para que se produzca la resolución una notificación fehaciente en tal sentido a la otra parte con un preaviso de al menos un mes.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE
Valenciana de Náquera

El Club de Pelota

SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE NAQUERA. "

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. –Aprobar inicialmente del Convenio de Cesión de de las instalaciones de los frontones municipales, ubicado en calle Frontons s/n de Nàquera desde la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2018.

Segundo.- Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Página web y portal de transparencia, a los efectos de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes por el periodo de un mes desde su publicación.

Tercero.- Certificar las alegaciones presentadas en Secretaría para que posteriormente puedan ser informadas.

9. EDUCACIÓN. DONACIÓN LIBROS.

9.1. EXPTE. Nº. 3424/2018. DONACIÓN LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL DE NÀQUERA.

Visto el escrito de fecha 30 de noviembre de 2018 y número de registro de entrada 7753 y presentado por (...) con DNI (...)y domicilio en calle (...) de Nàquera, por el cual manifestaba su interés por realizar una donación a la biblioteca de Nàquera los siguientes títulos:

1. Linda y Lindo y el pez dorado, de Raúl de la Rosa
2. Monty, el coche de ralis, de Diane y Christyan Fox
3. Enzo, el coche de carreras, de Diane y Christyan Fox
4. Pepe Grúa, el camión taller, de Diane y Christyan Fox
5. Egipto misterioso
6. Cuentos en 1,3 y 5 minutos, de Ana Serna
7. 365 historias, de Carlos Busquets

Siendo que estos libros resultan susceptibles de formar parte de la colección bibliográfica de la biblioteca municipal,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA**

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 7 volúmenes realizada (...)con DNI (...)y domicilio en (...)de Nàquera, con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se regirán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

9.2. EXPTE. Nº. 3425/2018. DONACIÓN LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL DE NÀQUERA.

Visto el escrito de fecha 30 de noviembre de 2018 y número de registro de entrada 7772 y presentado por (...)con DNI (...)y domicilio en (...) Nàquera, por el cual manifestaba su interés por realizar una donación a la biblioteca de Nàquera los siguientes títulos:

1. Los sueños mueren primero, de Harold Robbins
2. Los buscadores de conchas, de Rosamunde Pilcher
3. Esther, la dama de Sefarad, de Solmaz Kamuran
4. Matar a Pablo Escobar : la cacería del criminal más buscado del mundo, de Mark Bowden
5. La marca del meridiano, de Lorenzo Silva
6. Los hilos del azar, de Ruth Rendell
7. La biblioteca del cartógrafo, de Jon Fasman
8. La herejía, de Romain Sardou
9. El obispo y su santo, de Peter Berling
10. El secreto del escriba, de Paolo Lanzotti
11. La alianza de las sombras, de David Morrell
12. Los manuscritos de Magdala, de Barbara Wood
13. Una mujer casada, de Manju Kapur
14. Ladrón de almas, de Ann Benson
15. Para Ana (de tu muerto), de Nuria Roca Granell
16. Jesús me quiere, de David Safier
17. Brida, de Paulo Coelho
18. La elegancia del erizo, de Muriel Barbery
19. Lucrecia Borgia, de John Faunce
20. Premonición, de Randall Ingermanson
21. La conspiración del Grial, de Lynn Sholes
22. La tribu de la niebla, de Kathleen O'Neal Gear
23. La plaga, de Ann Benson
24. Traficantes de sueños, de Harold Robbins
25. El corcel, de Harold Robbins
26. Pirañas, de Harold Robbins
27. El resurgir de la Atlántida, de Thomas Greanias
28. La tribu del silencio, de Kathleen O'Neal Gear
29. El egiptólogo, de Arthur Phillips
30. El secreto de la logia, de Gonzalo Giner
31. La reina sin nombre, de María Gudín
32. Los hijos del Grial, de Peter Berling
33. Memorias de una vida inesperada, de Reina Noor



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

34. Inferno, de Dan Brown
35. Hermanas, de Danielle Steel
36. La casa de Riverton, de Kate Morton
37. La estrella de Babilonia, de Barbara Wood
38. Sherezade, de Anthony O'Neill
39. El manuscrito de Dios, de Juan Ramón Biedma

Siendo que estos libros resultan susceptibles de formar parte de la colección bibliográfica de la biblioteca municipal,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA**

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 39 volúmenes realizada (...)con DNI (...)y domicilio en calle (...)Nàquera, con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se regirán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

9.3. EXPTE. Nº. 3426/2018. DONACIÓN LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL DE NÀQUERA.

Visto el escrito de fecha 30 de noviembre de 2018 y número de registro de entrada 7754 y presentado por (...)con DNI (...)y domicilio en Urbanización el Arenal nº 7 de Nàquera, por el cual manifestaba su interés por realizar una donación a la biblioteca de Nàquera los siguientes títulos:

1. Diario de una abuela de verano de Rosa Regàs
- 2.El loro en el limonero, de Chris Shewart

Siendo que estos libros resultan susceptibles de formar parte de la colección bibliográfica de la biblioteca municipal,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA**

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 2 volúmenes realizada (...)con DNI (...)y domicilio en (...)de Nàquera, con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se regirán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local y se ratifica por todos sus miembros presentes, la inclusión en el orden del día del siguiente asunto:

10. DEPORTES: EXPTE. N°. 1682/2018. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS DEL VALENCIA CLUB DE FÚTBOL DE NÀQUERA.

Visto el escrito de la Asociación de Futbolistas del Valencia CF con CIF G96863923 de fecha 18 de julio de 2018, con número de registro 50364, según el cual solicita el abono de la subvención anual para dicha entidad.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22.

Atendiendo a que en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2.018 se aprobaron las bases de subvención para la Associació de futbolistas del Valencia CF.

Atendiendo al presupuesto del ejercicio 2018 aprobado en sesión de pleno extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018 en el que consta la partida 341.48900 subvención a la Associació de futbolistas del Valencia CF con un importe de 5.000,00€.

Atendiendo al informe favorable emitido por la interventora municipal en fecha 11 de septiembre de 2018 en el que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341.48900 del Presupuesto en vigor para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa, entre otras:

Associació de futbolistas del Valencia CF en cuantía de 5.000'00 euros



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidat con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Associació de futbolistas del Valencia CF en cuantía de 5.000'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a la Associació de futbolistas del Valencia CF de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones."

11. ALCALDÍA: EXPTE N.º 2660/2018. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA. CONTRATO DE SERVICIO "ESCOLA D'ESTIU 2018"

Vista la solicitud formulada por (...), **con DNI (...)en nombre y representación de IDEES D'OCI I ESPORT, con CIF B98330202**, en fecha 15 de octubre de 2018 y con registro de entrada número 006705, en la que solicita que se proceda a la devolución de la garantía definitiva prestada en metálico, por el servicio de "Escola d'estiu 2018" y de importe de 720,00 euros.

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2018 se ha emitido informe por el Tesorero municipal, en el que se informa que la fianza depositada en metálico sobre la que se solicita devolución obra en poder de esta tesorería y no consta impedimento alguno para que se pueda proceder a su devolución.

Visto el informe técnico de fecha 7 de noviembre de 2018, del departamento de Servicios Sociales, en el que dice que no consta impedimento alguno para que se pueda proceder a su devolución.

Visto el informe de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Interventora municipal en el que de forma literal dice:

"En el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de Devolución de Fianza exigida en el expediente de contratación del servicio ESCOLA D'ESTIU 2018 solicitada por la empresa IDEES D'OCI I ESPORT S.L., presento el siguiente

INFORME

Consultados los datos en la contabilidad municipal, consta depositada la fianza en metálico, en fecha 22/06/2018, por importe de 720,00 € (doc. contable IF 2018000009354) Segundo. Vistos los informes dela Técnico Municipal y del Tesorero Municipal en el que se concluye que no existe inconveniente en que se proceda a la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

devolución de la fianza solicitada, NO EXISTE INCONVENIENTE, por esta Intervención en que se proceda a la devolución de la Fianza solicitada."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad,

Primero. Estimar la solicitud de devolución de la garantía por importe de 720,00 euros, a **IDEES D'OCI I ESPORT, con CIF B98330202.**

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

12. CONTRATOS: EXPTE. Nº. 327/2018. CONTRATO OBRA DE REHABILITACIÓN Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, adjudicó el contrato de Obras de Rehabilitación y Retejado de la Cubierta del Edificio del Ayuntamiento, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Dihersa Inversiones S.L., CIF 98647027, C/ Ausias March, 12. 46814 Llanera de Ranes (Valencia), por el precio de 27.499,00 € más IVA.

Por parte de DIHERSA, empresa adjudicataria en fecha 2 de noviembre de 2018 y registro de entrada nº 2018-E-RE-139,, se ha presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras.

Emitido informe técnico emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipal, en fecha 30 de noviembre y 12 de diciembre, respectivamente, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Por parte de los servicios técnicos, con relación a las obras de REHABILITACION Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, se debe informar:

Por parte de DIHERSA, en fecha 2 de noviembre de 2018 y registro de entrada nº 2018-E-RE-139, se ha presentado Plan de Seguridad y Salud para las obras



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de REHABILITACION Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Que el indicado Plan ha sido redactado por la empresa contratista de esta obra.

El presente Plan deberá servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista a que se refiere, en su Capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención. Del mismo modo se advierte que conforme establece en su art. 7.4 el R.D: 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias o modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá que someter el mismo trámite de información y traslado a los diferentes agentes intervinientes.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, del personal y servicios de prevención, Inspección de Trabajo, Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el Plan de Seguridad y Salud.

Lo que se informa y pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad,

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de REHABILITACION Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, presentado por la empresa adjudicataria de las obras, Dihersa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, así como a los Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

13. CONTRATOS. EXPTE. N°. 335/2018. CONTRATO OBRA DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DONDE SE SITUA EL POZO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA CARRASCA. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, adjudicó el contrato de Obras de Reparación de la Cubierta del Edificio donde se sitúa el Pozo de Suministro de Agua Potable de La Carrasca, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Dihersa Inversiones S.L., CIF 98647027, C/ Ausias March, 12. 46814 Llanera de Ranes (Valencia), por el precio de 7.979,00 € más IVA.

Por parte de DIHERSA, empresa adjudicataria en fecha 2 de noviembre de 2018 y con registro de entrada nº 2018-E-RE-140, se ha presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras.

Emitido informe técnico emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipal, en fecha 30 de noviembre y 12 de diciembre, respectivamente, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Por parte de los servicios técnicos, con relación a las obras de REPARACION CUBIERTA EDIFICIO POZO CARRASCA, se debe informar:

Por parte de DIHERSA, en fecha 2 de noviembre de 2018 y registro de entrada nº 2018-E-RE-140, se ha presentado Plan de Seguridad y Salud para las obras de REPARACION CUBIERTA EDIFICIO POZO CARRASCA.

Que el indicado Plan ha sido redactado por la empresa contratista de esta obra.

El presente Plan deberá servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista a que se refiere, en su Capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención. Del mismo modo se advierte que conforme establece en su art. 7.4 el R.D: 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias o modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá que someter el mismo trámite de información y traslado a los diferentes agentes intervinientes.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, del personal y servicios de prevención, Inspección de Trabajo, Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el Plan de Seguridad y Salud.

Lo que se informa y pone en su conocimiento a los efectos oportunos."



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Reparación de la Cubierta del Edificio donde se sitúa el Pozo de Suministro de Agua Potable de La Carrasca, presentado por la empresa adjudicataria de las obras, Dihersa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, así como a los Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos , de lo cual, como Secretario, doy fe.